

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz, Sede de Jerez de la Frontera, por la que se anuncia pública subasta de bienes.

Se saca a subasta pública, a celebrar el día 23 de noviembre, a las 12,00 horas, en el salón de actos de esta Delegación, Plaza de las Marinas, 1, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales, los siguientes bienes:

1. Finca rústica al sitio Mesa de la Plata en Arcos de la Frontera, tipo para la subasta 26.636,80 €.
2. Vehículo Seat Toledo, matrícula H-4446-V, tipo para la subasta 3.000,00 €.
3. Tres lotes de joyas, tipo para la subasta: 390,00 €; 365,00 € y 120 €.

Indispensable depósito del 20% del tipo de licitación para participar en la subasta. No cesión a terceros. Representantes exhibir poder.

Jerez de la Frontera, 20 de octubre de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda, Anastasio Tirados Núñez.—48.655.

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Málaga sobre inicio de expediente de investigación 153/2004.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha ordenado, con fecha 6 de Octubre de 2003, incoar expedientes de investigación para determinar la propiedad presuntamente patrimonial de la siguiente finca, sita en término municipal de Cuevas Bajas (Málaga): Solar de 6.988 metros cuadrados, situado en la calle La Bisbal sin número. Se identifica con la referencia catastral 8119101UG6281N0001YT.

Quienes se consideren afectados por la presente investigación, pueden alegar, por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, ante esta Delegación de Economía y Hacienda en Málaga, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de esta publicación, con aportación o señalamiento de los documentos en que funden sus alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, («Boletín Oficial del Estado», número 264, de 4 de noviembre de 2003).

Málaga, 15 de enero de 2004.—El Delegado de Economía y Hacienda, Santiago Quintana de Blas.—48.643.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo n.º 717/03.

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 22 de junio de 2004, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 717/03.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por transportes Morgan, S. L., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 4 de febrero de 2003, que le sancionaba con multa de 1.500,00 euros, por efectuar conducción diaria superior a 13,30 horas por infracción del art.º 140, b) de la Ley 16/1987, de 30 de julio. (Exp. IC-1964/02).

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Inspección del Transporte Terrestre, dependiente de este Ministerio, se levantó acta de infracción contra el ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, y como consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—Contra la expresada Resolución se alega lo que se estima más conveniente a la pretensión del interesado y se solicita la revocación del acto impugnado. Recurso éste que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desestimatorio.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través de los documentos aportados por el propio interesado, los discos-diagrama, cuya correcta interpretación se encuentra bajo la garantía de los servicios técnicos de este Departamento, a los cuales se presta conformidad.

Así pues, carecen de alcance exculpatario los argumentos de la recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipifica como infracción muy grave en el art.º 140.b) y 197.b) del Reglamento, los citados hechos, y no pueden prevalecer sobre la norma jurídica tales argumentos, concretamente, los perjuicios económicos a la empresa recurrente, que se alegan, por lo que el acto administrativo impugnado se encuentra ajustado a Derecho, al aplicar correctamente la referida Ley y su Reglamento, en relación con el art.º 6 del Reglamento 3820/1985, de 20 de diciembre, de la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—El recurrente niega la veracidad de los hechos entendiendo que no corresponde al mismo la carga de la prueba de acuerdo con el principio de presunción de inocencia recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española y en el artículo 137.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre: Sin embargo el Tribunal Constitucional en sentencia de 26 de julio de 1988 establece que «para la aceptación de la presunción de inocencia del artículo 24.2 CE no basta con su simple alegación cuando exista un mínimo de indicios acusativos, siendo imprescindible una actividad probatoria por parte de quien trate de beneficiarse de ella, evitando el error de entender que ese principio presuntivo supone sin más una inversión de la carga de la prueba».

Efectivamente, en el caso presente la infracción cometida se desprende del acta levantada por la inspección, que tiene valor probatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y del artículo 22 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. De dicha Acta se desprende que el conductor realizó una conducción el día 22 de marzo de 2002, de 14,50 horas sin que haya aportado prueba alguna que refute la veracidad de los hechos.

Tercero.—La recurrente alega el incumplimiento por la resolución sancionadora de lo dispuesto en el artículo 138.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de lo dispuesto en el artículo 20.2 y 20.4 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto. Por lo tanto, las alegaciones son dos; por un lado, el hecho de que a juicio del recurrente la resolución no respeta el contenido mínimo necesario y, por otro lado, la falta de motivación de la resolución. En cuanto al primer aspecto, dicha alegación no puede admitirse, dado que la resolución impugnada, de conformidad con el artículo 20.4 del Real Decreto 1398/1993, contiene una valoración cumplida de lo hechos que fundamentan la decisión, y de los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, y cumple los demás requisitos que incluye el citado precepto. En cuanto a la falta de motivación, la resolución se basa en la propuesta del instructor y ello constituye ya de por sí suficiente motivación de acuerdo con reiterada jurisprudencia (por todas, s.28-6-96. Ar. 5345), que entiende que es suficiente motivación que el acto administrativo acoja de forma íntegra la propuesta de resolución efectuada por el funcionario competente, lo que ocurre en la resolución examinada.

Cuarto.—Alega la recurrente desigualdad de trato respecto a otros conductores, pero tal alegación no puede ser atendida puesto que carece de prueba que la respalde y además las circunstancias concurrentes en cada caso han de ser valoradas por el órgano competente que aplica los criterios y los baremos pertinentes, según las circunstancias, lo que el interesado desde su punto de vista subjetivo no puede valorar.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Transportes Morgan, S. L., contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera de fecha 4 de febrero de 2003, (Exp. IC-1964/02), la cual se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

La referida sanción deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la sanción impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la LOTT y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el cargo de apremio y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, N.º 0200000470 - P.º de la Castellana, 67,

(Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 14 de octubre de 2004.—El Subdirector general de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.—48.659.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón de información pública sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de bienes o derechos afectados por las obras del proyecto: «Mejora local. Mejora de intersección. Construcción de enlace, CN-330 de Alicante a Francia por Zaragoza y CN-260. Tramo: Sabiñánigo-Huesca». Provincia de Huesca. Clave: 39-HU-5670.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 26 de julio de 2004, se aprueba el proyecto arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados para la ejecución de dichas obras.

Son de aplicación los apartados Uno y Dos del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras modificados por el artículo 77 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre (B.O.E. de 31 de Diciembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por expropiación forzosa a que dá lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabiñánigo, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el día 30 de Noviembre de 2004 en el Ayuntamiento de Sabiñánigo de 10:00 a 14:00 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en el «Diario del Alto Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (C/ Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071-Zaragoza) o ante la Unidad de Carreteras de Huesca (C/ General Lasheras, 6, 22071-Huesca) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2004.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación. Fdo.: Rafael López Guarga.—48.652.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de ayuda de Libros correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a D/D.ª «Antonio López Larrea» con NIF 30548032F, D/D.ª «Fátima Taibi» con NIF X2372460X, D/D.ª «Iván Vargas Manzano» con NIF 30511066W, D/D.ª «Fernando Melchor Hernández» con NIF 45826460H, D/D.ª «Paula Melchor Hernández» con NIF 38522142N, D/D.ª «Jennifer García Rey» con NIF 77418681Z, D/D.ª «Cristian García Moreno» con NIF 49009780T, D/D.ª «Lucía Fernández Álvarez» con NIF 11953126A, D/D.ª «Jonay Perera Gil» con NIF 45760815S, D/D.ª «Andrea Rivero Giallongo» con NIF 44723367M, D/D.ª «Jhonatan Rivero Giallongo» con NIF 44723368Y, D/D.ª «Khady Faye» con NIF X2850837X, D/D.ª «Isabel Muñoz Jiménez» con NIF 53684217D, D/D.ª «Jie Cui Zhao» con NIF X1832511D, D/D.ª «María Coral Muñoz Jiménez» con NIF 53684217D, D/D.ª «Ismael Álvarez Ikkour» con DNI 54879916N, D/D.ª «Alexandra Morales Santana» con NIF 78494844F, D/D.ª «Alexis Méndez Miranda» con NIF 043247425L, D/D.ª «Carlos Carrasco Durán» con NIF 28704551E, D/D.ª «Álvaro Aguilar Fernández» con NIF 28575484P, D/D.ª «Soraya Parras Domínguez» con NIF 28870576X, D/D.ª «Javier Parras Domínguez» con NIF 28870576X, D/D.ª «José Manuel Escobar Castilla» con NIF 15401350K, D/D.ª «David Acosta Velasco» con NIF 28588165Q, D/D.ª «José Francisco Ramos Sánchez» con NIF 28486783H, D/D.ª «María del Mar Fernández Ortiz» con NIF 28565954T, D/D.ª «Desiree Fernández Ortiz» con NIF 28565954T, D/D.ª «Antonio José Caro Fabián» con DNI 28463859W, D/D.ª «María Dolores Cañizares Morillo» con NIF 27298952E, D/D.ª «Claudia Rodríguez Bayón» con NIF 28877697R, D/D.ª «José Luis Domínguez Ortiz» con NIF 28891026J, D/D.ª «Emilio José Sánchez García» con NIF 28661600N, D/D.ª «María Córdoba Conde» con NIF 28579610V, D/D.ª «Violeta Castro Moreno» con NIF 38415066Y, D/D.ª «Yessica Rodríguez Fajardo» con NIF 28569251Q, D/D.ª «Joana Vargas Pardo» con NIF 06948946W, D/D.ª «Isaac Salas Hermosín» con NIF 28463724M, D/D.ª «José Alberto Guillén Pérez» con NIF 28870860H, D/D.ª «Amanda Martín González» con NIF 28591401D, D/D.ª «Víctor Manuel García Monaster» con NIF 34038019C, D/D.ª «Ana María García Manzano» con NIF 49031380A, D/D.ª «Laura García Martínez» con NIF 34039654E, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto:

«La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.—48.501.

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de convocatoria general correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a D/D.ª «Jesús Martínez Sanz» con NIF 12754901K, D/D.ª «Santiago Vargas Romero» con NIF 28649339X, D/D.ª «Yeny María González Fernández» con NIF RN13083723, D/D.ª «Gustavo Adolfo Sosa Rodríguez» con NIF X4275493T, D/D.ª «Manuel Alejandro Ramírez Leira» con NIF 28768451M, D/D.ª «Jessica Lavado Cabrera» con NIF 28799260V, D/D.ª «Carmen María Bericua Jiménez» con NIF 47502812S, D/D.ª «Susana Bosca Bataller» con NIF 20443607B, D/D.ª «Pedro Broca Saa» con NIF 28874587L, D/D.ª «Marina Broca Saa» con NIF 27292166K, D/D.ª «Raúl Herrera Ramírez» con NIF 53271102C, D/D.ª «Davinia García Álvarez» con NIF 30223268A, D/D.ª «Cristóbal Jesús Cea Garmendia» con NIF 75485798M, D/D.ª «María Vicente Gago» con NIF 48959734W, D/D.ª «José María Clararomonte Rodríguez» con NIF 44394680B, D/D.ª «Amador Domínguez Manchado», con NIF 28717715F, D/D.ª «Cristina Valcuende Caballero» con NIF 51986551L, D/D.ª «Araceli Lopez Villa» con NIF 50601094J, D/D.ª «María del Carmen Padilla Salmerón» con NIF 53713687Q, D/D.ª «Isabel Escolano Tebar» con NIF 44392493D, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones el siguiente extracto:

«La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la desestimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos mencionados. Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Becas y Promoción Educativa (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, teléfono 913778300, calle Torrelaguna, 58, 28007 Madrid.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 25 de octubre de 2004.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.—48.502.

Notificación de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección de las resoluciones desestimatorias de distintos recursos de reposición de Educación Especial correspondiente al curso 2001/02.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Diego José Agudo Castro, con NIF 75898640C, Don Daniel Hernández Etura, con NIF 71141480L, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo y en el segundo párrafo del artículo 60.2 de la Ley 30/1992, debe publicarse, como encabezamiento y parte dispositiva de las resoluciones, el siguiente extracto:

La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ha resuelto la estimación del recurso de reposición interpuesto por los alumnos que se citan a